



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca

Ref. Ordinario Laboral de Primera Instancia
Dte. LIBARDO LOPEZ GARCIA.
Ddo. NUTRIUM S.A.S.
Rad. 2019-00208-00.

AUTO SUS. No. 229.

Tuluá, 02 de marzo del 2020.

Teniendo en cuenta memorial allegado antes de la audiencia por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita el aplazamiento de la misma, toda vez, que se encuentra incapacitado hasta el día 3 de marzo de la presente anualidad y como prueba de ello anexa certificación de la incapacidad médica a folio 185 que antecede; en consecuencia, se fijará nueva fecha y hora para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S, esto es, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALESE como fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, para el día doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que
antecede.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO-TULUA VALLE
PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTINEZ ZUÑIGA
CALLE 26 CARRERA 27 ESQUINA
TULUA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 008-FIN PROCESO

Tuluá, marzo 2 de 2020.

Ref. Proceso ordinario Laboral Primera instancia
Dte. Jorge Valderrutén Romero
Ddo. Clínica San Francisco
Rdo. 2019-00044-00

Solicitan los apoderados judiciales de las partes en este caso, mediante escrito que inmediatamente precede, la terminación y archivo del proceso, en razón al pago total de las acreencias laborales que dieron origen a la demanda de la referencia.

Analizada la susodicha solicitud, el Despacho la encuentra a todas luces procedente, por lo que habrá de acceder a ella y por lo tanto dispondrá la culminación y consiguiente archivo de este accionar, para lo cual,

R E S U E L V E:

1. ACOGER en todas sus partes la petición elevada por los apoderados judiciales de las partes en este proceso.
2. En consecuencia, dispóngase la terminación y archivo de este negocio ordinario laboral de primera instancia por pago total de las acreencias laborales, cancelando su radicación en los libros respectivos que se llevan en esta oficina.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA.

hg